

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa podrá interponerse, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente orden, o directamente, recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 21 de septiembre de 2004.

*La Consejera
de Medio Ambiente,*
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento de sus Centros y Puntos de Información Juvenil en el año 2004.

Mediante Orden de 10 de marzo de 2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades («B.O.C. y L.» n.º 55 de 22 de marzo de 2004), se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento de sus Centros y Puntos de Información Juvenil, estableciéndose en la Base Octava de la citada Orden la competencia del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León para resolver la convocatoria.

Examinadas las solicitudes presentadas, vista la propuesta de concesión de subvenciones de la Comisión de selección, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Base Séptima de la Orden de convocatoria, esta Delegación,

RESUELVE:

1.- Conceder al Punto de Información Juvenil «Espávida» una subvención de 790 euros, para la realización de programas de actividades en su Punto de Información Juvenil.

2.- Conceder al Punto de Información Juvenil «Espávida» una subvención de 900 €, para la adquisición de equipamiento para su Punto de Información Juvenil.

3.- Conceder al Punto de Información Juvenil «Consejo Local de la Juventud» una subvención de 750 €, para la realización de programas de actividades en su Punto de Información Juvenil.

4.- Conceder al Punto de Información Juvenil «Consejo Local de la Juventud» una subvención de 900 €, para adquisición de equipamiento para su Punto de Información Juvenil.

5.- Conceder al Punto de Información Juvenil «Escuela Universitaria de Educación» una subvención de 485 €, para la realización de programas de actividades en su Punto de Información Juvenil.

6.- Conceder al Punto de Información Juvenil «Escuela Universitaria de Educación» una subvención de 500 €, para la adquisición de equipamiento para su Punto de Información Juvenil.

7.- Conceder al Punto de Información Juvenil «Nuevas Generaciones del Partido Popular» una subvención de 500 €, para la adquisición de equipamiento para su Punto de Información Juvenil.

Contra la Resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición cuya resolución corresponde igualmente por delegación al Delegado Territorial que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Ávila, 29 de septiembre de 2004.

*El Delegado Territorial de la Junta
de Castilla y León en Ávila,*
Fdo.: FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales menores de 20.000 habitantes destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento de sus Centros y Puntos de Información Juvenil durante el año 2004.

Mediante Orden de 10 de marzo de 2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades («B.O.C. y L.» n.º 55 de 22 de marzo de 2004) se convocó concurso público par la concesión de subvenciones a entidades locales menores de 20.000 habitantes destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento de sus Centros y Puntos de Información Juvenil en el año 2003, estableciéndose en la Base Octava de la citada Orden la competencia del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León para resolver la convocatoria.

Examinadas las solicitudes presentadas, vista la propuesta de concesión de subvenciones de la comisión de selección, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Base Séptima de la Orden de Convocatoria, esta Delegación,

RESUELVE:

1.- Conceder al Ayuntamiento de La Adrada una subvención de 1.200€, para la adquisición de equipamiento con destino a su Punto de Información Juvenil.

2.- Conceder al Ayuntamiento de Cebreros una subvención de 580€, para la adquisición de equipamiento con destino a su Punto de Información Juvenil.

Contra la Resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición cuya resolución corresponde igualmente por delegación al Delegado Territorial que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

Ávila, 29 de septiembre de 2004.

*El Delegado Territorial de la Junta
de Castilla y León en Ávila,*
Fdo.: FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la ORDEN EDU/1123/2004, de 2 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de concurso público para la concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2004/2005.

Advertidos errores en la citada Orden publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 134, de 14 de julio de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la página 10015, Anexo I, *donde dice:*

PROVINCIA DE BURGOS

Entidad	Cantidad concedida (euros)	Programa
AFCA Miranda	5.300	C
AFEA	5.300	C
AFEA	5.300	C
ASAMIMER	5.300	C
Cruz Roja	5.300	C
FEAPS Burgos	5.300	A

Debe decir:

PROVINCIA DE BURGOS

Entidad	Cantidad concedida (euros)	Programa
AFCA Miranda	5.300	C
AFEA	5.300	C
AFEA	5.300	C
FEAPS Castilla y León	5.300	C
Cruz Roja	5.300	C
Asociación Autismo Burgos	5.300	A

ORDEN EDU/1492/2004, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación para el trienio 2004-2007.

La Orden EDU/1343/2004, de 13 de agosto, que desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León establece en su artículo 2.1 que, de acuerdo con el principio de planificación, para llevar a cabo las actuaciones de la Inspección Educativa, la Consejería de Educación elaborará el plan de actuación, que será el instrumento en que se concreta el desarrollo de las funciones asignadas a la Inspección Educativa en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En el artículo 2.2 se añade que este plan podrá tener una duración anual o plurianual. También el propio Decreto 92/2004 alude a los planes de actuación de las Áreas de Inspección al señalar en el artículo 3.4 que la presencia de los inspectores de educación en los centros u otras instalaciones en las que se lleven a cabo actividades educativas se realizará en cumplimiento de lo previsto en dichos planes.

Por otro lado, la Orden EDU/1224/2004, de 23 de julio, por la que se regula la planificación y desarrollo de programas educativos en el sistema educativo de Castilla y León, establece en su artículo 5 que el plan de actuación de las Áreas de Programas Educativos, que podrá tener una duración anual o plurianual, constituirá el marco de referencia para las distintas actividades de estas áreas y establecerá las directrices para la elaboración de sus planes de actividades en cada una de las Direcciones Provinciales de Educación.

Conforme las anteriores disposiciones, la Consejería de Educación ha elaborado el presente plan trienal de actuación, configurado como medio para la consecución de los objetivos que esta Consejería establece para las Áreas de Inspección Educativa y las Áreas de Programas Educativos para el período 2004-2007.

La referencia de un plan plurianual que defina y oriente la actuación de las Áreas de Inspección Educativa permitirá llevar a cabo las actividades, tanto las ordinarias como las prioritarias, en todos los centros docentes, posibilitando disponer de una información homogénea y sistematizada sobre las prioridades fijadas por la Consejería de Educación para el período establecido.

Por su parte, una adecuada organización y funcionamiento de las Áreas de Programas Educativos, así como el desarrollo experimental de los programas educativos, aconsejan una previsión temporal de medio plazo que, mediante la determinación de estándares de realización, permitan secuenciar anualmente su consecución a la vez que dotar a los agentes de una visión global del proceso.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.— Plan de Actuación 2004-2007.

1.1. Aprobar el Plan de Actuación para el trienio 2004-2007 de las Áreas de Inspección Educativa y Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de Educación que se inserta como Anexo a la presente Orden.

1.2. Anualmente, mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos se establecerán, en desarrollo de la presente Orden, las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Direcciones Provinciales de Educación. En esta Resolución se podrá, en casos excepcionales, excluir la realización, durante el correspondiente curso escolar, de alguna de las actuaciones recogidas en el Anexo.

Segundo.— Planes anuales de actividades.

2.1. Cada Dirección Provincial de Educación elaborará anualmente el plan de actividades de sus Áreas de Inspección y de Programas Educativos conforme lo establecido en la normativa específica, el presente Plan de Actuación y las directrices que, para cada curso escolar, establezca la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos. Se tendrá además en cuenta la evaluación del curso anterior.

2.2. Los planes anuales de actividades, junto con el Anexo de actuaciones conjuntas planificadas por los jefes de ambas áreas deberán ser remitidos por cada Director Provincial de Educación con anterioridad al 15 de octubre a la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, para su aprobación si procede.

2.3. El plan anual de actividades de las Áreas de Inspección contemplará los siguientes aspectos:

- Introducción general al plan.
- Objetivos.
- Actividades, temporalización, responsables e indicadores de evaluación. En este apartado se diferenciarán las actividades en dos epígrafes separados, diferenciando, por una parte, las actividades de seguimiento de las llevadas a cabo en el curso anterior y, por otra, las que se ponen en marcha por primera vez.
- Composición de los equipos de inspectores de cada distrito.
- Centros y servicios asignados por los Inspectores Jefes a cada inspector.
- Responsables de la coordinación de actividades.
- Plan de actividades de los grupos de trabajo, que incluirá, asimismo, a los componentes e inspector responsable de cada uno.
- Los cauces y mecanismos de coordinación con otras áreas de la Dirección Provincial.
- Asignación de días de guardia a los Inspectores.
- Reuniones de coordinación interna del área y de los distritos.
- Mecanismos de evaluación y seguimiento del plan.

2.4. El plan anual de actividades de las Áreas de Programas Educativos, conforme lo indicado en el artículo 6 de la Orden EDU/1224/2004, de 23 de julio, por la que se regula la planificación y desarrollo de programas educativos en el sistema educativo de Castilla y León contemplará los siguientes aspectos:

- Introducción.
- Contenido del plan anual de actividades.
- Programas de cada fase.